



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

EDICTO CONVOCANDO Á CONCURSO GENERAL Á LOS CURATOS
DE ESTA DIÓCESIS POR TÉRMINO DE SESENTA DÍAS.

NOS EL DR. D. JOAQUIN BARBAGERO POR LA GRACIA
*de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Leon, Conde de Colle,
Señor de los Lugares de las Arrimadas y Vegamian, etc.*

Siendo una de las principales atenciones de nuestra solicitud Pastoral proveer á las Iglesias vacantes de Ministros dignos, que con la predicacion de la palabra divina, administracion de los Santos Sacramentos, y ejemplo de buenas obras, conduzcan al Pueblo cristiano por el camino de la salud, y desempeñen las demas funciones del Ministerio Parroquiál; hemos determinado celebrar Concurso general en esta nuestra Diócesis segun la forma establecida por el Santo Concilio de Trento, y método observado en los anteriores, que se reduce para los Teólogos y Canonistas, á una disertacion por espacio de media hora con puntos de veinte y cuatro, sobre el que eligieren en los tres piques que hagan en el Catecismo de San Pio V., defendiendo y respondiendo otra media hora á los dos argumentos que les propongan sus coopositores, á quienes igualmente arguirán en dos distintos dias, y contes-

tando en otro por escrito á las preguntas de Teología moral que se les hicieren en el término de cuatro horas y local que se designe, sin auxilio de libros, ni permitirles hablar con persona alguna; y para los que ejerciten por Moral, consistirá en una plática en castellano, que durará un cuarto de hora, sobre el punto que en igual forma eligieren del expresado Catecismo; en responder del mismo modo á las preguntas de Teología moral, y además en la traduccion y version al castellano de otro punto del Catecismo Romano, tambien por escrito, y en término de dos horas. Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran mostrarse opositores el número de Parroquias canónicamente vacantes en la actualidad, se expresan en la forma siguiente:—

De término.—Las de San Juan de Regla de esta ciudad: Cervera de Rio Pisuerga: Taranilla y su anejo Soto: San Llorente del Páramo: Valdesad de los Oteros: y Villamarco.—*De segundo ascenso.*—Las de Castilfalé; Castrovéga; Lorenzana: San Andrés del Rabanedo: Trobajo del Cerecedo: y Santa Maria de Vega de Infanzones.—*De primer ascenso.*—Las de Bado: Espinama: Fuentes de los Oteros: Fresno del Rio: La Mata de la Riva: Ruesga: San Justo de los Oteros: Tapioles: Villadangos: Valdefresno: Valdepolo: Villanueva de las Manzanas y su anejo Riego: Villalobar: y Santa Maria la Antigua de Villalpando.—*Urbanas de entrada.*—Las de Santiago de Abastas: Cubillas de Rueda: Castroña: Fuentes de Carvajal: Lugueros: Pozurama: San Roman de los Oteros: y Villacarralon.—*Rurales de 1.ª clase.*—Argüeliso: Villarente: y Villelga.—*Rurales de 2.ª*—Balbuena: Cuénabres: Camiñez de la Peña: y Tremaya. Asimismo proveeremos las Parroquias de presentación Real y Patronato Eclesiástico que entretanto vacaren, segun lo juzgemos conveniente al mejor servicio de los fieles, entendiéndose que todas las provisiones que se hagan inducirán la obligacion en los provistos de quedar sujetos al nuevo arreglo, demarcacion y clasificacion de Parroquias que á virtud de lo prevenido en el último Concordato se verifique. Y por el presente y su tenor, citamos á todas las personas que quisieren hacer oposicion á dichos Curatos, para que en el término de sesenta dias que han de contarse desde esta fecha, comparezcan por sí ó por medio de Procurador, y califiquen los méritos y ejercicios con que se hallen, en nuestra Secretaria de Cámara y Gobierno, debiendo presentar los que fueren de distinta Diócesis, letras testimoniales de su respectivo Prelado. Y advertimos que, pasado dicho tiempo, se dará inmediatamente principio á la oposicion. Y para que llegue á no-

ticia de todos, estimamos librar el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas Episcopales, y refrendado de nuestro Secretario de Cámara, en Leon y Febrero 16 de 1857.—Y mandamos que de este nuestro edicto se remita copia autorizada al Director de la *Gaceta* del Gobierno para su inserción en ella, y á los Gobernadores de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid y Zamora para el mismo objeto en sus *Boletines oficiales*.—JOAQUIN, Obispo de Leon.—Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

Edicto para las órdenes de Lázaro.

Habiendo dispuesto S. S. Ilma. celebrar órdenes generales mayores y menores en las próximas de Lázaro, por el presente se convoca á todos los que las soliciten, para que en el término de veinte dias presenten sus solicitudes en esta Secretaria de Cámara de mi cargo, acompañando á ellas, los que hayan de recibir la prima tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion, con certificación de su conducta moral librada por el Párroco propio, en la que tambien acrediten la frecuencia de los Santos Sacramentos.

Los que hayan de ser promovidos á las Órdenes menores y Subdiaconado, presentarán además de la partida de bautismo y certificación expresada, el título de prima tonsura, y el de la pieza Eclesiástica que obtengan, manifestando en la solicitud el pueblo ó puntos donde hayan residido.

Los que hayan de recibir Orden de Diáconos ó Presbíteros, acompañarán tambien la partida de bautismo, á no ser que obre ya en esta Secretaria, y expedientes de Órdenes anteriores, en cuyo caso expresarán la época en que la presentaron, y además certificación de su conducta, y la de haber ejercido el último Orden recibido, con el título respectivo. Pasado dicho término no serán admitidos los que no hubieren presentado los referidos documentos, advirtiéndole que los exámenes tendrán lugar el dia 16 de Marzo. Leon y Febrero 19 de 1857.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

CIRCULAR.

Aproximándose el tiempo establecido por nuestra Madre la Iglesia, para que todos los fieles cristianos cumplan con el deber sagrado de confesar y comulgar; Nos aflige y llena de amargura un presentimiento, que tiene alarmada é inquieta nuestra conciencia. Presentimos que aquellos, aunque pocos, de nuestros amados hijos que en el año, ó años anteriores, no han cumplido este deber por una indolencia estúpida y criminal, ó por un desprecio de las cosas santas consiguiente al endurecimiento del corazón, continúen durmiendo el sueño de la muerte, para despertar en una eternidad espantosa y formidable. Presentimos que otros, tal vez los mas de nuestros hijos, se acercarán al Santo Tribunal de la Penitencia sin las disposiciones necesarias para obtener el perdón de sus pecados y purificar su conciencia.

Grande esfuerzo es preciso para despertar á los primeros y atraerlos al bautismo laborioso de la Penitencia. Id á ellos, venerables Párrocos, con aquel amor, con aquel zelo con que el anciano Apóstol San Juan fué á buscar al jóven que encomendára á su Obispo, y se habia constituido en gefe y capitán de ladrones. Le buscó por los montes, por las selvas y collados; le

encontró y le convirtió. Buscad del mismo modo á esas ovejas extraviadas de vuestro rebaño que andan dispersas por el camino de la perdición: llamadlas y dirigidlas con caridad: increpadlas fuertemente, si fuera necesario: poned delante de su vista el juicio del Señor, el fuego devorador y los suplicios sempiternos: llorad sobre ellas, y llevadlas de la mano al Santo Tribunal de la Penitencia. Y si, á pesar de vuestras tiernas y fervientes excitaciones, permaneciesen en su obstinacion y endurecimiento; os queda el remedio eficazísimo de la oracion por su conversion. Rogad en público y en union con los fieles, para que descienda sobre esos infelices y desdichados pecadores la gracia del Espíritu Santo, que hable á su corazón y le convierta: rogad al Pontífice Eterno Jesucristo Señor Nuestro, para que su sangre sacratísima clame mejor que la de Abel en favor de esos desgraciados: acudid, en fin, á la Madre de la misericordia, la Santísima Virgen, que es el refugio de los pecadores. Hechas estas diligencias, habreis plantado, habreis regado; y si el Señor en sus justos y adorables juicios no se digna dar incremento á vuestro trabajo; las almas de esos obstinados pecadores no serán requeridas, ni reclamadas de vuestras manos. Solo os restará darnos el oportuno conoci-

miento de los rebeldes á vuestra voz, que es la voz del Cielo; para que dispongamos lo que creamos conveniente.

Mucha desconfianza inspiran las confesiones de año á año, y mucho es de temer que, ó por falta de un exámen diligente, ó por falta de dolor sobrenatural y suficiente, ó por falta de integridad, sean no pocas veces nulas y sacrilegas. De este mal gravísimo es la causa principal la ignorancia, que debe deterrarse á toda costa, con toda diligencia y con el zelo mas esmerado y activo. Aunque estamos convencidos de la instruccion de nuestros amados hermanos los Párrocos, conocemos que no todos ellos podrian coordinar una enseñanza cumplida sobre tan importante materia; y con el santo objeto de facilitársela insertaremos á continuacion, en este número del *Boletin del Clero* y en los sucesivos, una série de doctrinas tomadas al pié de la letra del libro titulado, VOCES DEL PASTOR EN SU VISITA, que reasumen con sencillez, concision y claridad todo lo que un fiel cristiano debe practicar, para hacer una buena confesion. Segun vayan recibiendo los Párrocos y Vicarios estas Doctrinas, las leerán con detencion y eficacia al Ofertorio de la misa en los domingos y dias festivos, añadiendo las observaciones que consideren oportunas, atendi-

da la necesidad de sus feligreses.

Con la mayor instancia encargamos á los Párrocos, que sean solícitos y diligentes en instruir y preparar á los niños que tengan la edad suficiente para la primera comunión: que vigilen cuidadosamente la instruccion moral y religiosa que se da en las escuelas; y que esciten á los padres de familias á que envíen á ellas sus hijos, á fin de que aprendan á leer y escribir, y sobre todo la doctrina cristiana.

Autorizamos á los Párrocos y Vicarios, para que tambien en el presente año anticipen el cumplimiento pascual, dando principio en la dominica cuarta de cuaresma, y terminándole en la tercera despues de Resurreccion; y á los mismos y á todos los confesores aprobados, para que por el mismo año absuelvan de los pecados reservados á Nos, tantas veces cuantas necesiten los penitentes arrepentidos y contritos; y para habilitar *ad petendum debitum*, en el acto de la confesion Sacramental, removia la ocasion de pecar, imponiendo penitencia saludable y la obligacion de confesar una vez al mes por el tiempo que les dicte su prudencia.

Dada en Leon á 18 de Febrero de 1857. — JOAQUIN, Obispo de Leon. — Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor. — Miguel Zorita Arias, Secretario.

DOCTRINA PRIMERA.

DE LA CONFESION, Y DE SUS CONDICIONES Y EFECTOS EN COMUN.

Confessionem et decorem induisti, amictus lumine sicut vestimento.
Vest-st. la confesion y la hermosura rodeado de la luz como de una preciosa gala Ps 103 v. 2.

Entre los muchos males que en este desventurado tiempo tienen turbada y afligida á la Iglesia santa, á esta esposa dignísima del Salvador, podemos decir, amados míos, con el concilio general Lateranense; que uno el mayor ó mas principal de todos es la falsa penitencia de sus hijos, y la errada idea que muchos de ellos tienen formada sobre lo que es una verdadera y fructuosa confesion: *inter cætera mala, unum est quod sanctam maxime perturbat Ecclesiam, falsa scilicet pœnitentia* (1). En efecto, ¿qué errores tan groseros no se advierten en este particular? ¿qué ignorancias tan crasas? ¿qué preocupaciones tan indignas? ¿qué doctrinas tan laxas? y qué prácticas tan irregulares y tan ajenas del cristianismo? Y esto no solo en gentes rústicas, vulgares y de poco talento, pero aun en personas que debieron á Dios y á sus padres una regular crianza y educacion.

Al respecto de este mal, que con verdad puede llamarse causa y origen de cuantos turban y afligen á nuestra madre la Iglesia, clama el dicho santo concilio, nos exhorta y encarga á los obispos, á los párrocos y á todos los sacerdotes y ministros de Dios, á que prediquemos y desen-

gañemos al pueblo de las confesiones mal hechas que llevan al infierno tantas almas; *unde cum fratres nostros admonemus, ne falsis pœnitentiis laicorum animas decipi, ei in infernum detrahi patiantur.*

Al respecto y dolor de este mismo mal, que tanto conoció, lloró y sintió nuestra madre Santa Teresa de Jesus, escribia y exhortaba á uno de sus confesores, previniéndole que predicase sin cesar contra las malas confesiones, porque este es el lazo fatal donde el demonio prende innumerables almas para el infierno. Y finalmente, amados míos, al respecto, al dolor y á la esperiencia de este mismo mal, pero mal que en nuestra diócesis es mas comun y trascendental, ó por la enorme estension de ella, ó por falta de celo en los operarios, ó por sobra de desidia en los fieles, ó por todo junto, hemos resuelto explicaros en esta santa mision las doctrinas mas esenciales del sacramento de la penitencia, en las que procuraremos hablar y tocar los puntos mas precisos con tal concision que no fastidien á los sabios; pero al mismo tiempo con tal claridad, que instruyan á los ignorantes y pobrecitos, quienes son y deben ser el objeto principal de nuestra enseñanza.

Empecemos, pues, amados míos, y sabed que el sacramento de la penitencia es uno de los siete instituidos por Cristo nuestro Señor, cuyo principal efecto es causar una primera gracia que perdona todos los pecados cometidos despues del bautismo ó en su recepcion; motivo por el cual se llama, y verdaderamente lo es, sacramento de muertos, como que suponiendo á la alma muerta por la culpa, tiene virtud comunicada por el

(1) Conc. Lateran.

mismo Dios para darle la vida de la gracia.

Es, pues, de fé, que al pecador bien dispuesto se le perdonan en este sacramento todas sus culpas, de modo que no hay alguna, por grave y enorme que ella sea, el odio de Dios, la blasfemia, la desesperacion, el sacrilegio, la supersticion, la bestialidad, el adulterio, el homicidio, ¿pero para qué es cansaros? Todas sin excepcion alguna, se perdonan en el sacramento de la penitencia, por multiplicadas que se hallen en el número, y por gravísimas que sean en la especie. Porque si bien la Escritura llama á algunas irremediabiles ó imposibles de perdon, tanto en este siglo como en el futuro, esta espresion ha de entenderse, no de la imposibilidad absoluta, sino de la moral, por la grande ó mayor dificultad que algunas de ellas oponen al verdadero arrepentimiento, y consiguientemente al perdon: tal es el pecado cometido contra el Espíritu santo, por lo mismo que se opone á la verdad conocida, y tal fue, aunque con error, en dictamen de Tertuliano el pecado deshonesto, por lo mucho que ahaga la memoria, por la grande ceguedad que causa en el entendimiento, y por lo fuertemente que arrastra y pervierte la voluntad. Pero por lo demas, amados míos, todos los pecados son remisibles, y misericordiosamente los perdona Dios por medio de una verdadera confesion.

Así lo dice el mismo Señor por boca del profeta Ezequiel: si el pecador hiciere penitencia de todas sus culpas, de ninguna de ellas me acordaré jamás: *omnium iniquitatum ejus non recordabo*; donde se ve que no exceptuando alguna del perdon las in-

cluye á todas por graves, por enormes y por innumerables que ellas sean. ¿Pecaste una vez? dice San Juan Crisóstomo, confiéstate una vez. ¿Pecaste millares de veces? millares de veces te has de confesar, confiado y seguro siempre que en todas te perdonará Dios: *millies peccasti, millies pœnitere* (1). Confianza y seguridad que solo puedes dejar de tenerla en un caso, dice San Agustin, y este es cuando tus pecados sean tantos y tan grandes que lleguen á esceder ó á igualar los senos de la bondad y misericordia de Dios, lo cual siendo absolutamente imposible, es preciso confesar como un artículo de nuestra santa fé, que todas las culpas sin excepcion alguna se perdonan en el sacramento de la penitencia: *ille solus difidat, qui tantum peccare potest quantum Deus bonus est* (2).

De aquí es que los padres y los concilios justamente han llamado á la confesion llave maestra para abrir las puertas del cielo, segunda tabla despues del bautismo, piscina de Jerusalem, fuente misteriosa del Siloe y rio saludable del Jordan; como que en ella el pecador sana de todas sus lepras, remedia todas sus ceguedades, cura todas sus dolencias, y se le perdonan todas sus culpas, que cometidas despues del bautismo le habian cerrado las puertas del cielo. Sobre el supuesto, pues, de esta infalible verdad, voy ahora, amados míos, á haceros una reconvencion poco consolante, pero demasiadamente verdadera; porque si es de fé que en la confesion se perdonan todas las culpas; si es cierto tambien ser raro el

(1) Chris. tom 2, in Ps. 430.

(2) D. Aug. lib. de pœnit. cap. 5.

cristiano que deja de confesarse una y muchas veces ¿cómo dice Cristo en su evangelio que son muchos los llamados y pocos los escogidos? ¿Cómo es, y en qué puede fundarse el clamor continuo de los santos, de que son muy pocos los que se salvan, y muy muchos los que se condenan? Aparecióse un condenado á un santo arzobispo de París llamado Guillelmo, y le dijo: ¿hay mundo todavía? ¿hay vivientes sobre la tierra? ¿hay hombres y mugeres que habiten en las ciudades? ¿Pues por qué lo preguntas, infeliz? le replicó el santo arzobispo lleno de admiracion; porque son tantos, respondió el condenado, los que desde que yo estoy aquí han caído en el infierno, que me parece imposible haya ya hombres ni mugeres en el mundo.

Volvamos pues, á preguntar, y hagámoslo con las mismas palabras de Dios: *numquid resina non est in Galaad, aut medicus ibi* (1)? ¿Por ventura no hay resina y médico en Galaad? esto es: ¿por ventura no hay sacramento de la Penitencia en la Iglesia de Dios? ¿no hay en ella médicos? ¿no hay confesores? ¿no hay penitentes? Pues si verdaderamente los hay, si los pecadores se confiesan, si es de fé que en la confesion se perdonan todos los pecados: *quare non est obducta cicatrix filix populi mei* (1)? ¿Cómo se quedan sin remedio las llagas del alma? ¿Cómo se estan sin curar las heridas de las conciencias? ¿Cómo hay tanto mal y tanta relajacion en el pueblo cristiano? En una palabra, ¿cómo se pierden y se condenan tantas almas redimidas con la sangre de Cristo?

¡Ay, amados míos! Esta pregunta hacédsela á vuestro mismo corazon, á vuestro ingrato corazon, á vuestro perdido corazon, y él os responderá con verdad, y tal vez por esperiencia, porque sois pocos, poquísimos los que llegais bien dispuestos á la confesion; y que por lo tanto convertís el bien en mal, y haceis veneno de la triaca, muerte de la medicina, piedra del pan y basilisco del pez. En efecto, por una desgracia digna de llorarse con lágrimas de sangre, podemos decir en nuestros dias lo que ya decia en los suyos el profeta Jeremias: *attendi, et ascultavi: nullus est qui agat pœnitentiam super peccato suo, dicens, quid feci* (1)? Cada dia estamos viendo y oyendo confesiones; pero ¡ah, que apenas vemos ni oimos un pecador que haga penitencia verdadera de su pecado! Se confiesan los cristianos, se confiesan con frecuencia, se confiesan en vida, se confiesan en la hora de la muerte; esto es lo que vemos, esto es lo que escuchamos: *attendi et ascultavi*; pero ¿dónde está el examen diligente, solícito y cuidadoso de sus conciencias? ¿dónde está el dolor sobrenatural é interior de sus culpas? ¿dónde el propósito firme y eficaz de la enmienda? ¿dónde la integridad y claridad de la confesion? ¿dónde está el conocimiento y la justa y debida satisfaccion de los pecados que se confiesan? *nullus est qui agat pœnitentiam super peccato suo, dicens, quid feci?*

¿Pues qué importa, amados míos, qué importa que la confesion sea llave para abrir las puertas del cielo cerradas con la culpa, si tal vez vosotros las cerrais mas, y mas fuerte-

(1) Jerem. cap. 8, v. 22.

(1) Jerem. cap. 8, v. 6.

mente por no dar las debidas vueltas al exámen de vuestra conciencia? Porque, hablemos de buena fé: ¿qué solicitud ni qué tiempo poneis y empleáis en examinaros para iros á confesar? ¿Por ventura es el mismo que pondriais en un negocio grave en que se interesase vuestro honor, vuestra hacienda ó vuestra vida? ¡Ah! lo regular es, y no podeis negarlo, un exámen ligero de vuestras culpas, un exámen superficial, por encima no mas, y por lo mas grueso, y que lo haceis tal vez al tiempo de iros á dormir ó poco antes de la misma confesion. ¡Ah confesiones!

¿Qué importa, amados míos, que la confesion sea la piscina donde se cura toda enfermedad, si vosotros, como el paralítico del evangelio, os estáis tendidos diez, veinte y treinta años sin dar un paso al verdadero dolor? Porque hablemos la verdad, ¿vuestro dolor al confesaros es mas que un dolor de ceremonia y de esterilidad, un golpearos de pecho, teniendo insensible el corazón? ¿Vuestras lágrimas, si es que alguna vez las derramáis, no es verdad que las arranca, no tanto el sentimiento de haber ofendido á Dios como el de haber perdido el honor, el concepto ó el interés? ¿Y que, cuando mas os las hace derramar un temor natural á la pena, pero no el amor de un Dios ofendido con vuestra culpa! ¡Ah confesiones!

¿Qué importa, amados míos, que la confesion sea segunda tabla para salir á puerto, si vosotros asidos á ella lo estais igualmente á la ocasion y costumbre de vuestro pecado? Porque, no nos engañemos, ¿será posible queriendo la ocasion no querer el peligro? ¿Y queriendo el peligro será po-

sible no querer el pecado? ¿Y queriendo el pecado será posible que lo aborrezcais? ¿Y no aborreciéndolo, será posible tener un verdadero dolor? ¿Y sin un verdadero dolor de vuestras culpas, podrá la confesion ser tabla segura para vuestra libertad? ¡Ah confesiones!

Finalmente, amados míos, ¿qué importa que la confesion sea el saludable Jordan para el remedio de vuestras almas, si cuando debiérais repetir y frecuentar este sagrado baño, os vemos ó no caminar á él absolutamente, ó caminar solo por costumbre, por bien parecer del mundo, á fuerza, á mas no poder, una vez al año, y aun esta porque la Iglesia lo manda así? ¡Ah confesiones!

¿Pues qué, direis, la Iglesia puede mandarnos la confesion anual? ¡Ah, y qué pregunta tan vergonzosa, amados míos! Yo no debo responder ni satisfacer á ella porque hablo con católicos, y predico á hijos de la Iglesia, que se sujetan á sus decisiones, y no pueden ignorar un precepto de los mas formales que nos ha impuesto su autoridad; precepto fundado sobre la palabra de Jesucristo, autorizado con la tradicion, confirmado por los concilios y observado por las almas fieles.

No obstante, yo sé cómo han hablado los hereges de la confesion sacramental, y cómo hablan tambien de ella misma los que si no lo son estan muy cerca de serlo, tratándola abiertamente de un yugo insufrible, y de una ley demasiado pesada. Pero sin empeñarme en una controversia poco conveniente al tiempo, al lugar y al auditorio, yo debo persuadiros á la frecuencia de la santa confesion, como á una práctica la mas piadosa, la mas segura, la mas útil y aun la

mas necesaria, pues que en ella, según el santo concilio de Trento, se ejercen los actos de las virtudes mas excelentes, cuales son, la fé, la esperanza, el temor, la caridad, el odio y la detestacion de los pecados; actos con los que el pecador prevenido y ayudado de la gracia de Dios, se dispone y prepara para salir del infeliz estado de la culpa, y recibir el don precioso de la justificacion.

Yo debo persuadiros á la frecuencia de la santa confesion, como á un juicio anticipado y como á una voluntaria acusacion con que el pecador preocupa el rostro airado de Dios: quiero decir, con que previene, templá y aun evita aquella rigorosa acusacion que Dios tendria que hacerle sobre el número y gravedad de sus culpas, si él antes no las hubiera confesado, llorado y borrado en el sacramento de la penitencia, según aquellas palabras de David: *præocupemus faciem ejus in confesione* (1).

Yo debo finalmente persuadiros á la frecuencia de la santa confesion, como á un Sacramento donde se unen y enlazan maravillosamente el gusto de Dios, la luz y la hermosura interior del alma, según aquella espresion del Real profeta: *confessionem: et decorem induisti: amictus lumine sicut vestimento* (2): te vestiste de confesion y de hermosura, rodeado de luz como de una preciosa gala, porque ¿á quién pueden aplicarse estas palabras con mas propiedad que á un pecador ya vuelto en sí, convertido, confesado y perdonado en el Sacramento de la Penitencia? Vedlo, amados míos, en la parábola del hijo pródigo.

(1) Psal. 91. vers. 2

(2) Luc. cap. 15 v. 11.

El habia dejado la honrada casa y la dulce compañía de un padre que lo queria tiernamente. Su poca reflexion ó su demasiado amor á la libertad é independencia no le dejaron conocer en aquel instante de ardor ó de arrebató lo mucho que perdía, perdiendo á un padre á quien habia debido el ser, la vida, la conservacion, y de quien podia esperar todavía mayores beneficios. Desde ese punto fatal, él se entregó á los deseos de su corazón y á los vergonzosos desórdenes de la sensualidad, hasta disipar en ellos todo el rico patrimonio que le habia entregado su padre, y hasta verse reducido á la fealdad, desnudez, hambre y miseria con que él mismo se pinta en el Evangelio: *yo perezco de hambre*, decia este jóven pecador, *yo perezco de hambre* (1), y últimamente vendré á perecer en mi miseria, en mi desnudez y en mi fealdad, si vuelto ya en mí no vuelvo arrepentido á la casa de mi padre, confesándole humildemente que pequé y que pequé contra el cielo y en su presencia misma: *pater, peccavi in cælum, et coram te* (2).

Así lo hizo, y con sola esta humilde confesion él se vió repentinamente vuelto á la gracia de su tierno padre, que lo recibió entre sus brazos, que le dió el ósculo de paz, que lo vistió con la primera estola, que lo calzó, que lo hermoseó y que lo alimentó: en una palabra, él se vió repentinamente vestido de confesion y de hermosura, y rodeado de luz como de una preciosa gala: *confessionem: et decorem induisti, amictus lumine sicut vestimento*.

Estos mismos efectos experimen-

(1) Luc. cap. 15. v. 17.

(2) Ibid. v. 18.

tareis vosotros, amados míos, en la frecuencia de la santa confesion. Por grandes pecadores que ahora seais, por hijos pródigos ó ingratos que hayais sido contra vuestro padre Dios; por feos, desnudos, pobres y miserables que os halleis en ese infeliz estado de vuestra culpa, no dudeis que un pequé dicho de corazon, con un pequé, Padre mio, habed misericordia de mí, os recibirá entre sus brazos, os perdonará, os hermoseará, os dará su luz, su misericordia, su gracia, y últimamente por una eternidad la gloria, que yo os desco á todos: *en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.*

DOCTRINA SEGUNDA.

DEL EXAMEN DE LA CONCIENCIA,

que debe preceder á la confesion.

(Para la Dominica segunda.)

Scrutemur vias nostras, et quæramus, et recertamur ad Dominum.

Examinemos nuestros caminos y busquemos; y volvamos á Dios. Jerem. en sus Trenos, c. 5. vers. 4.

Siendo la confesion uno de los medios instituidos por el Divino Salvador para la salvacion de aquellas almas que libre y voluntariamente perdieron la primera gracia recibida en el bautismo, no podia ella ser una obra del acaso ó de la irreflexion; y menos debia ser toda efecto puramente del poder, de la misericordia y de la gracia de Dios, sin preparacion, disposicion ni cooperacion alguna de parte del hombre. No, amados míos, Dios, que hizo al hombre sin el hombre, no justifica ni salva al hombre sin el hombre mismo, segun aquella admirable sentencia de San

Agustín: *qui fecit te sine te, non salvabit te sine te.* Quiero decir: Dios, que sacó al hombre del estado de la nada sin que el hombre hiciese ni cooperase cosa alguna para la grande obra de su creacion, pues lo que era nada, nada podia ser ni cooperar, *qui fecit te sine te*, no quiere sacar al hombre del estado de la culpa, ni justificarlo, ni salvarlo por medio de la confesion, sin que el mismo hombre, ayudado y prevenido de su gracia, se prepare, se disponga y coopere en cuanto está de su parte para la grande obra de su justificacion: *non salvabit te sine te.*

Por esto es que Jesucristo, autor de los santos Sacramentos, dispuso que la materia próxima y esencial del de la Penitencia fuesen los actos del penitente; la contrición, la confesion y la satisfaccion; para que de esta manera él mismo cooperase á su justificacion, confesando sus culpas con la boca, detestándolas con el dolor, y reparándolas ó satisfaciéndolas con obras de penitencia: *cordis contritio, oris confessio, et operis satisfactio.*

Y vez amados míos, en estos tres actos incluidas aquellas cinco condiciones ó circunstancias que el catecismo enseña ser necesarias para hacer una buena confesion: estas son examen de conciencia, dolor de corazon, propósito de la enmienda, confesion de boca y satisfaccion de obra, cuya importante explicacion nos hemos propuesto por asunto de todas estas doctrinas.

Y empezando en la de esta tarde por el examen de la conciencia, reduciremos su explicacion á cuatro artículos: al de su esencia, al de su mate-

ria, al de su modo y al de su tiempo y cuidado: es decir, que os explicaremos qué cosa sea el exámen de conciencia. Por dónde ha de hacerse el exámen de conciencia. Qué tiempo debe emplearse, y qué cuidado debe ponerse en hacer el exámen de conciencia. Empecemos.

§. I.

Qué cosa es el exámen de la conciencia.

El exámen de la conciencia no es otra cosa, amados míos, según se explican los padres con el concilio de Trento, que una inquisición formal que hace el hombre de todos los senos de su conciencia; una sumaria información que hace de todos los caminos y pasos de su vida; una exacta averiguación que hace de todas sus culpas, para acordarse de ellas en particular y decirlas enteramente al confesor: *postquam quisque diligentius se excuserit, et conscientiae suae sinus omnes, et latebras exploraverit ea peccata confiteatur, etc.* (1) Esto es el exámen de la conciencia; volver una alma á mirarse á sí misma, informarse, averiguar y recorrer desde la última confesión bien hecha sus pasos, sus ocupaciones, sus ejercicios, apuntando á la memoria todas las culpas graves que ha cometido, para sujetarlas y decirlas en la confesión, según aquellas palabras de Jeremías: *scrutemur vias nostras, et quæramus et revertamur ad Dominum.* Escudriñemos nuestros caminos, examinemos nuestros pecados, y convirtámonos á Dios.

Aunque este exámen no es parte esencial del sacramento, pero hay precepto grave de examinar la conciencia lo supone el concilio Tridentino en la

sesión catorce, donde lo supone y lo previene por tres veces, y lo supone bien, como que se funda y se incluye en el mismo precepto divino, que manda la entera confesión de las culpas; porque mal podrá confesarlas enteramente, y sin esponerse cuando menos á dejar de confesar algunas, quien antes no hizo un exámen diligente de todas ellas. Así pues, como es cierto que Dios en la confesión perdona todos los pecados que después de un serio y cuidadoso exámen no ha podido el hombre averiguarlos ni traerlos á la memoria, así también lo es, amados míos, que Dios no perdona los que el hombre no averigua ni trae á la memoria por falta de un serio y cuidadoso exámen, y consiguientemente que el precepto de Dios que manda la confesión entera de las culpas, este mismo manda también el exámen de todas ellas.

Por lo tanto quien se confiesa sin hacer su confesión con un exámen solícito, diligente y cuidadoso, ya sea por un culpable descuido ya por conocida malicia, ó ya finalmente por una ignorancia crasa ó afectada, falta á este precepto, se confiesa mal, y comete un sacrilegio en los ojos de Dios. Confesión sin examinar las culpas, es confesión á ciegas: es lo mismo que ir á buscar una joya que se perdió en una noche oscura sin llevar una luz en la mano para encontrarla; confesión sin examinar las culpas, es lo mismo que ir á dar unas cuentas sin llevar prevenidas las partidas de cargo y data, con el cuaderno en la mano, pero sin saber averiguar lo que está en él escrito. Confesión sin examinar las culpas, es lo mismo que ir á defender ó relatar un pleito sin ha-

(1) Tr. d. ses. 14 cap. 5. et can. 7.

ber visto ó examinado los autos ó el proceso. Confesion sin examinar las culpas, es lo mismo que ir á moler el trigo sin espurgarlo primero, amasar el pan sin cerner antes la harina. Y en una palabra, confesarse el hombre sin examinar seriamente sus culpas, es esponerse á no confesarlas todas, faltando á un punto y precepto tan esencial como es la integridad de la confesion. Sepamos ya cuál sea la materia del exámen.

§. II.

De qué cosa se ha de hacer el exámen.

Este exámen debe hacerse de los pensamientos, palabras y obras, porque en todo esto puede el hombre haber ofendido á Dios, no siendo el pecado otra cosa que pensar, decir ú obrar contra la ley eterna del Señor: *dictum, factum vel concupitum contra legem æternam*. Mandó Moisés fabricar un lavatorio ó baño donde antes de entrar en el sacrificio se lavasen los sacerdotes, y advierte el sagrado testo, que todo el estaba adornado con espejos de mugeres: *cum vasi sua de speculis mulierum*. ¿Espejos de mugeres en el lavatorio, y antes del sacrificio, á que fin? Yo os lo diré. Viene el dia de fiesta, ha de asistir una muger al baile, al paseo ó á la funcion, ¿y qué hace? Antes y por un largo espacio, se pone delante de su espejo, y allí con la mas prolija sollicitud se riza y compone su cabello, se mira y se limpia el rostro, se viste y ajusta sus galas y joyas, y asi dispuesta y adornada se presenta al público.

¡Ay amados míos! una buena confesion fiesta es del alma; esta es aquella solemne fiesta que tanto celebran los ángeles en el cielo. En el dia, pues, que habeis de ir á esta fiesta, á este

lavatorio ó sacrificio, es preciso antes acudir al espejo, esto es, á un exámen solícito, diligente y cuidadoso de vuestra conciencia, y allí componer el cabello, donde estan espresados los buenos ó malos pensamientos, examinar y limpiar el rostro, donde estan espresadas las buenas ó malas palabras, y examinar y ajustar las galas donde estan espresadas las buenas ó malas obras; y no haciéndolo así, entended que lejos de ser vuestra confesion un sacrificio agradable á Dios ó una fiesta gustosa á los ángeles, será un abominable sacrilegio.

§. III.

Cómo y por donde se ha de hacer el exámen de la conciencia.

¿Y por dónde ó de qué modo ha de hacerse este exámen de pensamientos, palabras y obras? Se ha de hacer, amados míos, por los diez mandamientos de la ley de Dios, por los cinco de nuestra madre la iglesia, por los siete pecados ó vicios capitales, y por las obligaciones propias del estado, porque este es el libro ó arancel por donde Dios os ha de examinar en el dia del juicio. ¿No ha de examinar Dios en aquel dia por el libro santo de la ley? Pues por ese mismo libro debeis vosotros hacer el exámen de vuestra confesion. Examinaros seriamente para que Dios no tenga que examinar; juzgaros rigurosamente para que Dios no tenga que juzgar; sentenciaros severamente para que Dios no tenga que sentenciar: *quod si nos metipsos dijudicaremus non utique judicemur* (1). ¿Pero, y cuanto hay que hacer en el modo de este exámen? Estadme atentos.

(Se continuará)

(1) Epist. 1. ad Cor. cap. 41, v. 15.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Beneficencia y Sanidad.-Negociado 3.º**

Enterada la Reina (q. D. g.) de las exposiciones que la han dirigido varios prelados, para que se permitan las exequias de cuerpo presente, segun la práctica religiosa sancionada por la iglesia desde los primeros siglos; oido el Consejo de Sanidad, conformándose con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con el ministerio de Gracia y Justicia, se ha dignado S. M. mandar que la Real orden de 20 de setiembre de 1849, prohibiendo las exequias de cuerpo presente, solo tenga valor y efecto cuando haya epidemias declaradas por la autoridad, y cuando los facultativos, al dar el parte de la defuncion, espresen que el cadáver no se encuentra en estado de ser conducido á la iglesia, para que se le recen de cuerpo presente las preces que marca el Ritual Romano; cuya circunstancia no omitirán en ningun caso en que proceda, bajo su responsabilidad.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S.

muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1857.—Nocedal.—Señor gobernador de la provincia de....

En el Boletín de Toledo, correspondiente al 13 de este se lee lo siguiente:

Con el mas profundo dolor ponemos en conocimiento de nuestros lectores, que el miércoles próximo á las doce y treinta y cinco minutos del dia, pasó á mejor vida, causando su muerte general tristeza, nuestro Venerable Prelado el Emmo. Sr. D. Juan José Bonel y Orbe, Cardenal de la S. R. I., dignisimo Arzobispo de esta Diócesis, Canciller mayor de Castilla, Pro-Capellan mayor honorario y Confesor de S. M., Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario general de la Santa Cruzada, etc. etc.

Nació este ilustre Prelado, cuyo fallecimiento es una pérdida lamentable para la Iglesia de Espa-

ña, en Pinos del Valle, Diócesis y provincia de Granada, en 17 de Marzo de 1782. Fué electo Obispo de Ibiza en 13 de Julio de 1830, y de Málaga en 22 de Octubre del mismo año. Preconizado en Roma en 29 de Febrero de 1831, le consagraron en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada en 12 de Junio siguiente. Fué trasladado á la de Córdoba en 29 de Junio de 1833; de ella á la Primada en 16 de Agosto de 1847, y creado Cardenal de la S. R. I. en el Consistorio de 30 de Setiembre de 1850.

Embalsamado el cadáver, está espuesto por espacio de tres dias en uno de los salones del Palacio Arzobispal, donde hay colocados cuatro altares y se celebran misas por el eterno descanso de su alma, haciéndole además los honores una guardia de Alabarderos, y una compañía, con bandera, de los batallones de esta guarnicion, hasta que se verifique el entierro con la debida solemnidad. Los funerales, á que creemos probable asistan SS. MM., se celebrarán en la Real Igle-

sia de San Isidro suntuosamente, segun corresponde á su alta dignidad de Príncipe de la Iglesia.

A las anteriores líneas añadiremos que S. M. la Reina ha derramado muchas lágrimas por la muerte del venerable Prelado cuyos sabios y religiosos consejos le fueron muy útiles en circunstancias críticas.

Conversion.—De Mataró dicen á un periódico de Barcelona:

«Ayer presenciarnos una de esas escenas que conmueven y llenan el corazon de indecible consuelo.— Un jóven inglés, de edad 30 años, llamado Tomás Floyd, afiliado en la secta oficial de Inglaterra, abjuró sus errores, recibiendo el sacramento del Bautismo de manos de nuestro celoso señor cura ecónomo, con los tres nombres de Tomás José Agustin. Brillaba en el semblante del nuevo bautizado la espresion del mas puro regocijo por pertenecer ya al cuerpo de los verdaderos creyentes. Celebramos con toda la efusion de nuestra alma ese nuevo triunfo del catolicismo sobre las sectas del error. Gloria al Dios de las

misericordias, que así se complace en derramarlas abundantes, rasgando la venda que ciega los ojos del infeliz protestante.»

ANUNCIOS.

Elementos de Geografía general, que comprenden la Geografía matemática, física y la política antigua, de la edad media y moderna; por D. Patricio Palacio, doctor en jurisprudencia y catedrático de elementos de Historia y Geografía. Obra aprobada para testó en los Institutos y escuelas Normales.—*Segunda edición* corregida según las más recientes modificaciones políticas y adelantos científicos y aumentada con cuadros estadísticos en los que se indican la extensión, número de habitantes, rentas, deuda pública, ejército, marina de guerra y principales poblaciones de los diversos estados. También se ha mejorado la Geografía antigua y de la edad media tan necesarias para la inteligencia de los *libros sagrados* y de la historia de la Iglesia. Se vende en Leon á 21 rs. en rústica y 26 en pasta en la librería de Gonzalez Redondo y Conserjería del Instituto provincial.

AVISO IMPORTANTE Á LOS
*esclaustrados, monjas, ce-
santes, jubilados, pensionistas,
retirados y á todo el clero ca-
tedral y parroquial.*

Los interesados pertenecientes á cualquiera de las clases expresadas que tengan que recoger en Madrid los billetes de la Deuda del personal procedentes de sus haberes atrasados hasta el año 1851, pueden dirigirse á D. Manuel Gonzalez Redondo en Leon, calle de la Sal, quien les enterará de la forma en que se han de estender las autorizaciones y demás condiciones.

RECTIFICACIONES.

En el Boletín número 452, pág. 49, línea 8.ª columna 2.ª, donde dice *costumbre* de su crimen, léase *conciencia* de su crimen, y en algunos ejemplares del número 454, pág. 45, columna 2.ª, línea última, dice *inviolable*, léase *inmoble*.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL
G. REDONDO.—1857.